

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID PARA ACCIONES DE INNOVACIÓN CLIMÁTICA
URBANA EN ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL MARCO DE LA MISIÓN
EUROPEA DE CIUDADES CLIMÁTICAMENTE NEUTRAS E INTELIGENTES**

En Madrid a 27 de septiembre de 2024
REUNIDOS

DE UNA PARTE:

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, D. BORJA CARABANTE MUNTADA, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, actuando en el ejercicio de su cargo de conformidad con el Decreto del Alcalde, de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y, en el ámbito de las competencias atribuidas en el apartado 3º.1.8 del Acuerdo, de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

DE OTRA PARTE:

D. Guillermo Cisneros Pérez, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de los Estatutos de la misma Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), en virtud de nombramiento por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020), y con domicilio en Calle Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid

Las partes, reconocen capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

EXPONEN:

Primero. Que el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, conforme lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de julio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y en virtud de las competencias dispuestas a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el punto 17º apartado 1.2 le corresponde las de fomentar la investigación y el conocimiento sobre eficiencia y producción energética, mitigación y efectos del cambio climático, así como, promover el cumplimiento y coordinar las medidas previstas en los planes y estrategias municipales de Calidad del Aire y Cambio Climático.

Como desarrollo de sus competencias tiene el firme propósito de avanzar para hacer de Madrid una ciudad climáticamente neutra en 2050, y cumplir con los compromisos internacionales en este ámbito y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el ODS 13 “Acción por el Clima”, a través del desarrollo de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 y, en concreto, de la “Hoja de Ruta hacia la neutralidad climática de la ciudad de Madrid a 2050” que de ella se deriva y transversalmente con el ODS 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”.

Además, la ciudad de Madrid forma parte de la “Misión europea de ciudades inteligentes y climáticamente neutras” y ha sido galardonada en 2023 por la Comisión Europea con el Sello de dicha Misión junto a otras nueve ciudades europeas, reconociendo la estrategia ambiental de la ciudad, su respaldo al Acuerdo Climático de Madrid (Climate City Contract, CCC) en el que el Consistorio describe su visión general para la neutralidad climática, un plan de acción y una estrategia de inversión.

Segundo. Que la Hoja de Ruta hacia la neutralidad climática de la ciudad de Madrid a 2050, publicada en 2021, es el nuevo y más ambicioso compromiso de lucha contra el cambio climático que establece la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI en adelante) de la ciudad en un 65% en 2030 respecto a 1990. Un objetivo que supera el previsto por el Pacto Verde de la Unión Europea y que posiciona a Madrid a la vanguardia frente al desafío climático, requiriendo el desarrollo de herramientas de investigación, experimentación, conocimiento e innovación.

Tercero. Con el Sello de la Misión, la ciudad de Madrid se coloca entre las diez primeras ciudades reconocidas por la Comisión Europea para la “Misión europea de ciudades inteligentes y climáticamente neutrales por y para los ciudadanos”. Dicha misión apoyará, promoverá y mostrará la transformación de las ciudades europeas hacia la neutralidad climática y las convertirá en centros de experimentación e innovación para todas las demás. Las Universidades y Ayuntamientos de estas ciudades están llamados a jugar un papel esencial en la Misión Europea de 100 ciudades climáticamente neutrales, que estructura el nuevo Programa Marco de investigación e innovación Horizonte Europa.

Cuarto. Que estas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el impulso de políticas públicas transversales y multisectoriales que puedan reducir los impactos del cambio climático y adaptarnos en las mejores condiciones en nuestras ciudades. Este impulso requiere de innovación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas transversales, municipales y universitarias, para acelerar el conocimiento y así cumplir con los objetivos del Pacto Verde Europeo y los que la propia ciudad de Madrid se ha marcado a 2030 y 2050 en su Hoja de Ruta y Acuerdo Climático.

Quinto. Que hacer frente al cambio climático requiere de una visión sistémica de los problemas y soluciones, superando paradigmas sectoriales y trabajando de forma transversal con equipos de expertos e investigadores multisectoriales en coordinación con equipos municipales para construir análisis y respuestas a los problemas climáticos de la ciudad basados en un conocimiento científico riguroso.

Sexto. Que los campus universitarios del municipio de Madrid poseen las características idóneas y el potencial adecuado para convertirse en uno de los agentes estratégicos de la Misión Madrid, al disponer de mecanismos para constituir verdaderos laboratorios urbanos de experimentación e implementación de medidas dirigidas a acelerar la reducción de emisiones y facilitar el intercambio científico, al más alto nivel, entre universidades e instituciones nacionales e internacionales.

Séptimo. El concepto de “binomio ciudad-universidad” está reconocido como una herramienta de éxito para la innovación de políticas climáticas, desarrollando líneas de investigación que reduzcan las incertidumbres actuales en campos de relevancia para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la capacidad de adaptación de

las ciudades , así como la innovación en nuevos modelos de gobernanza con el fin de acelerar la descarbonización de la economía y la resiliencia climática de la sociedad.

Octavo. La misión Madrid está basada en tres pilares de transformación, siendo uno de ellos: *los ciudadanos del futuro climáticamente neutros, que impulsa la generación de una nueva cultura ciudadana a través de los campus universitarios y centros educativos mediante la transformación hacia entornos climáticamente neutros. Los estudiantes universitarios darán forma al futuro de las ciudades como ciudadanos activos del presente y futuros prescriptores.* Las universidades madrileñas están, por tanto, identificadas como palancas del cambio social frente al desafío climático en las ciudades.

Noveno. Las partes desean establecer un marco de colaboración para la puesta en marcha de líneas de investigación, formación y transferencia de conocimiento conectadas con la realidad de la ciudad de Madrid y alineadas con las prioridades europeas hacia la neutralidad climática urbana. A través del presente convenio, la Universidad Politécnica de Madrid contribuye con su conocimiento especializado a reforzar las capacidades del Ayuntamiento de Madrid, catalizar una rápida descarbonización e impulsar la adaptación al clima y la resiliencia urbana.

Décimo. La Universidad Politécnica de Madrid con sede en el municipio de Madrid, cuenta con uno de los mayores campus universitarios en el término municipal de Madrid en los que el Ayuntamiento puede actuar en función de sus competencias conjuntamente con dicha universidad, y además, una manifestada voluntad y experiencia en acciones de sostenibilidad y de compromiso climático. Por tanto, resulta prioritario fortalecer en sus ámbitos de actuación el binomio ciudad-universidad bajo el enfoque de transformación hacia la neutralidad climática en el marco de la Misión Madrid.

La UPM se comprometió públicamente con la acción climática en el año 2019, publicando una Declaración en la que se compromete a “anular sus emisiones directas netas de gases de efecto invernadero en 2030 con el fin de alcanzar la neutralidad climática en 2040”. Desde 2018 la Universidad desarrolla su Plan de Sostenibilidad que facilita la ejecución de dicha Declaración y ha creado un Comité para la Descarbonización de la Universidad, encargado del seguimiento de las acciones reflejadas en el propio

plan. Además, dentro de su política de acción climática, desde el curso 2019-2020, cuenta con una Red de Nodos ODS, formada por diferentes grupos de trabajo encargados de realizar acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de los centros y donde está representada todos los agentes que forman parte de la comunidad universitaria. El Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid vienen colaborando desde más de una década en el desarrollo de estudios y análisis en materia de cambio climático y calidad del aire, entre los que destaca la elaboración del inventario de emisiones contaminantes a la atmósfera de la ciudad de Madrid.

Undécimo. La Universidad Politécnica de Madrid cuenta con tres campus universitarios dentro de la ciudad de Madrid: el Campus de Ciudad Universitaria en el Distrito de Moncloa-Aravaca, el Campus Sur en el Distrito de Puente de Vallecas y el Campus Madrid Ciudad dentro del casco histórico de la ciudad, por lo que existe un amplio y diverso panorama de relación funcional entre ellos y la ciudad de Madrid de cara a establecer áreas de oportunidad de actuación en relación al desafío climático y los retos urbanos.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid ha elaborado una propuesta de mejora de los accesos al Campus Sur (Distrito Puente de Vallecas) de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), de intervención en entornos escolares y campus universitarios con criterios de Zonas de Bajas Emisiones, que cuenta con financiación derivada de los fondos Next Generation EU a través de la convocatoria Zona de Bajas Emisiones (ZBE) 2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana integrada en la actuación número dos 'Red de itinerarios peatonales accesibles y entornos educativos' de dicha convocatoria.

El ámbito del proyecto incluye intervenir en el entorno y áreas interiores del Campus Sur de la Universidad Politécnica de Madrid mejorando las conexiones e infraestructura peatonal y ciclista con el objeto de fomentar una movilidad más sostenible, segura y saludable en los entornos de los centros educativos.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad suficiente para poder formalizar este convenio, el Ayuntamiento de Madrid y

la Universidad Politécnica de Madrid acuerdan suscribir el mismo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Este convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Madrid para la realización de acciones de investigación y diseño, transferencia de conocimiento e implicación de la comunidad universitaria en acciones de innovación climática en campus universitarios asociadas a proyectos urbanos de mitigación y adaptación climática en el municipio de Madrid.

Este convenio contribuirá a impulsar el Acuerdo Climático a la ciudad de Madrid en la Misión de ciudades y a reforzar el Plan de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Madrid, permitiendo la transición hacia campus universitarios y sus entornos climáticamente neutros a través de una visión sistémica de la innovación urbana con sinergias entre los proyectos de la ciudad y los universitarios.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCE

Las acciones de innovación climática urbanas contribuirán a impulsar los objetivos de la Hoja de ruta hacia la neutralidad climática a 2030-50 de la ciudad de Madrid, la estrategia de adaptación al cambio climático y los objetivos a nivel europeo de la Misión Madrid de ciudades inteligentes y climáticamente neutras a 2050 y el Plan de Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Madrid. Dichas acciones se diseñarán en el marco de los siguientes formatos:

- 1.- Líneas de Investigación
- 2.- Transferencia de conocimiento
- 3.- Implicación de la comunidad universitaria e integración con la ciudadanía

En relación al alcance territorial de las acciones a realizar para el año 2024, se priorizarán en el área funcional del Campus Sur de la Universidad Politécnica de Madrid, concretamente en el ámbito que señala el Ayuntamiento de Madrid como *Estrategia del Área de Oportunidad: Centralidad Periférica de Vallecas* en su documento de Estrategia Urbanística para la Actividad Económica de Madrid, con el objeto de incorporar acciones de innovación climática urbana y favoreciendo el enfoque holístico e integral para un desarrollo urbano sostenible en nuestras ciudades, o cualquier otra actuación de la acción climática en este mismo entorno, que se definan en la comisión de seguimiento

Las temáticas propuestas versarán sobre la mitigación y adaptación climática en la ciudad, diseño de prioridades y estrategias urbanas de actuación e impulso del área funcional de Campus Sur como área demostradora en los términos del objeto del convenio. En este sentido se desarrollarán los siguientes campos de conocimiento, que podrán ser revisados y acordados por la Comisión de Seguimiento del convenio si las circunstancias lo requieren:

- Mitigación y adaptación climática del espacio público
- Estrategias para el diseño de oasis urbanos
- Caracterización de edificios y su entorno para la mejora de la eficiencia energética
- Propuesta de estrategias para el Área de Oportunidad: Centralidad Periférica de Vallecas en el ámbito del Campus Sur de la UPM y diseño de criterios como área demostradora.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad aportará a la Universidad Politécnica de Madrid, la cantidad de **66.667 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete euros)** para la realización de acciones de investigación, transferencia de conocimiento e implicación de la comunidad universitaria en acciones de innovación climática urbana, mediante una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales de 2024 a favor de la misma, efectuando el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Madrid, en el desarrollo de sus competencias en materia medioambiental y con el firme propósito de avanzar hacia la neutralidad climática de la ciudad de Madrid,

- ✓ Coordinará los servicios municipales con competencias en la acción climática que favorezcan la descarbonización de la ciudad en línea con las acciones propuestas entre las partes y en coherencia con las líneas propuestas en este convenio.
- ✓ Apoyará el desarrollo de líneas de investigación, favoreciendo el intercambio de conocimientos entre los técnicos municipales y los equipos universitarios.
- ✓ Colaborará en la transferencia, divulgación y comunicación del conocimiento, a través del contenido y alcance de este convenio, para una mayor implicación de la comunidad universitaria con la ciudadanía
- ✓ Apoyará las medidas activas que se impulsen desde la universidad en línea con la descarbonización y adaptación climática.
- ✓ Potenciará el papel de la universidad y de la Misión Madrid en el marco europeo de la Misión de ciudades inteligentes y climáticamente neutras
- ✓ Impulsará la implementación de actuaciones de impulso de la red de recarga de vehículos eléctricos y el despliegue de energías renovables en el área del campus que contribuyan a la reducción de emisiones, facilitando las actuaciones y obras a desarrollar por el Ayuntamiento de Madrid en los ámbitos de titularidad universitaria UPM afectados, impulsando la naturalización y mejora de la biodiversidad en el Campus Sur, la rehabilitación energética y la implantación de energías renovables en los edificios del Campus Sur con el objetivo de emisiones cero, y el desarrollo de proyectos de I+D+I asociados a la descarbonización de los campus universitarios contribuyendo todas las acciones a servir de ejemplo en otros entornos universitarios.

CUARTA. COMPROMISOS LA UPM

La universidad, además de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), a través de los miembros de la comisión de seguimiento, responderá al objeto de este convenio y desarrollarán las líneas y actividades propuestas, y realizará las

siguientes actuaciones:

- ✓ Impulsar la neutralidad climática en los campus universitarios a través de los trabajos propuestos en este convenio.
- ✓ Proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto y trabajos del convenio.
- ✓ Estudiar e incorporar las temáticas propuestas en el convenio en algunos itinerarios formativos de la universidad.
- ✓ Estudiar propuestas de colaboración entre el ayuntamiento y la universidad, especialmente en el nuevo programa Horizonte Europa 2021-27 y de la Misión Europea.
- ✓ Divulgación y transferencia de conocimiento al conjunto de la ciudadanía sobre el objeto del convenio y las propuestas de trabajo que contiene.
- ✓ Colaborar en la declaración del Campus Sur - UPM como “Área demostradora de acción climática” figura establecida en el artículo 39.4 de la nueva Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- ✓ Colaborar en la implementación de actuaciones de impulso de la red de recarga de vehículos eléctricos y el despliegue de energías renovables en el área del campus que contribuyan a la reducción de emisiones y puedan servir de ejemplo a otros entornos universitarios, facilitar las actuaciones y obras a desarrollar por el Ayuntamiento de Madrid en los ámbitos de titularidad universitaria UPM afectados sin que ello afecte a los intereses generales de la universidad, impulsar la naturalización y mejora de la biodiversidad en el Campus Sur en coordinación con el Ayuntamiento, la rehabilitación energética y la implantación de energías renovables en los edificios del campus con el objetivo de emisiones cero, y el desarrollo de proyectos de I+D+I asociados a la descarbonización de los campus universitarios.

QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Debido a las especiales características y singularidad del proyecto de colaboración que se presenta, no se prevé el pago por resultados.

El abono de la subvención se efectuará de forma anticipada mediante un pago único y coincidiendo con la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/453.03 “A Universidades Públicas”, mediante transferencia bancaria a la c/c nº ES96 0182 2370 4800 1857 765, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Previamente al pago, la Universidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se estima procedente exigir garantía alguna para la percepción de esta subvención, dado el carácter del ente perceptor de la subvención como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos de carácter educativo, motivo por el cual se considera que se incluiría en el supuesto previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de Subvenciones en su apartado d), al que remite el artículo 22 de la OBRGS.

Dicha aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cumplimiento del artículo 31 de la OBRGS, la universidad podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionable siempre que no exceda del 50% de su importe.

En caso de que procediera la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, habría de realizarse por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 1326 3285, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

La UPM deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la

documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto adaptándose a lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes de la OBRGS.

La remisión de la documentación justificativa deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada. El plazo para la realización de la actividad subvencionada es el mismo que el de la vigencia del convenio, es decir, un año desde la firma del convenio.

En caso de no realizarse las actuaciones o incumplirse las obligaciones previstas, la Universidad devolverá la subvención percibida mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el Ayuntamiento de Madrid, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la OBRGS.

No se exige ningún porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

No se admiten costes indirectos ni gastos de garantía bancaria.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente Convenio no conllevará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento de Madrid, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en su desarrollo.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha de las actividades y seguimiento del cumplimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por al menos cuatro personas, a razón de dos personas por la universidad, y dos personas en representación del Ayuntamiento de Madrid, todas ellas con voz y voto. Ostentando la presidencia uno de los miembros designados por el Ayuntamiento, que será el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se constituye con la firma de este convenio y estará

constituida por los siguientes cargos de ambas instituciones:

Por el Ayuntamiento de Madrid

Director/a General de Sostenibilidad y Control Ambiental o persona en quien delegue.
Jefe/a de Departamento de Cambio Climático o persona en quien delegue.

Por la UPM

Catedrático de Universidad y Delegado del Rector para Urbanismo, Terrenos y Edificación Sostenible o persona en quien delegue.

El Gerente y Responsable de Profesorado o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

La comisión de seguimiento velará por el buen cumplimiento de este convenio, y para ello podrá aprobar las directrices que lo desarrolle y resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”. Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación a lo previsto en el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma por el último de los intervenientes y su vigencia será de un año.

La remisión de la documentación justificativa deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la actividad subvencionada. En caso de no realizarse

las actuaciones o incumplirse las obligaciones previstas, la Universidad devolverá la subvención percibida mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir de del 1 de enero de 2024.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

desde la notificación de dicho requerimiento, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al otro firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, todo ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente de reintegro, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OBRGS.

Una vez extinguido el Convenio por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, se procederá a la liquidación del convenio, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 LRJSP, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, en el plazo de un mes, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el citado artículo 52 LRJSP.
- Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establece el artículo 45 de la OBRGS.

DECIMOTERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la colaboración de las partes corresponderán a la parte que, en su caso, haya realizado el material o la obra de que se trate. No obstante, cuando en desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se lleve a cabo una creación conjunta entre ayuntamiento y universidad, las partes acordaran expresamente las correspondientes cuestiones relativas a la propiedad intelectual de la obra resultante.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos). Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Las universidades firmantes, como responsable del tratamiento, procederá a aplicar su política de privacidad, identificando el tratamiento de los datos, finalidad y facilitando el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto por la OBRGS, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general. En consecuencia, las discrepancias que pudieran

surgir entre las partes que lo suscriben en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Las partes intervenientes, en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Firmado electrónicamente
EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. Borja Carabante Muntada

Firmado electrónicamente
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID

D. Guillermo Cisneros Pérez